DICTAMEN COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 009/2012
I.D. Nº 231.071

Villa Hayes, 05 de octubre de 2012.-

El día de la fecha, en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, con la presencia de todos sus Miembros, conformado por Resolución Nº 072/2011, dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN** de la Ley 2051/2003 ***"De Contrataciones Públicas"***, tiene como funciones evaluar las ofertas presentadas, y la emisión de un dictamen recomendando la adjudicación; a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"**; y,

Las evaluaciones se realizan de acuerdo a los siguientes documentos:

Antecedentes

1. Nota Mesa de entrada digital Nº 333125/2012 dirigida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la que se remite el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE".-**
2. Acta de Apertura del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"**, de fecha 28 de setiembre de 2012.

Análisis, Estudio y Evaluación de Ofertas

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es: **POR EL TOTAL**.

Se da inicio al proceso de Evaluación, realizando el análisis previsto en Articulo 60º del Decreto N° 21,909/2003, a fin de determinar si las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC, concluyendo que la ofertas presentadas por las firmas:

1. REPUESTOS SANTA MÓNICA en el Anexo 2, Formulario de Carta/Oferta, página 1, el formato de la Planilla de Precios no coincide con la Planilla de Precios contenida en el PBC publicado en el Portal de Contrataciones Públicas; en ítem 3 requiere ***Cubierta 17.05 x 25 (nuevas)*** y nó ***Cubierta 17.25 x 25***; en los ítems 1 y 2 están incompletos la descripción de los bienes requeridos; y la cantidad solicitada en el ítem 3 es de 2 cubiertas y no 4 como presenta el oferente en su Carta Oferta, todas estas situaciones en contraposición a lo establecido en el Art. 61º, inciso 1) del Decreto del P.E. Nº 21909/03 (documento sustancial).
2. NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L. en el Anexo 2, Formulario de Carta/Oferta, página 2, la Planilla de Precios presentada no aclara en la columna – ***Descripción del Bien*** - si los bienes ofertados son nuevos, conforme lo requiere el Anexo 2, Formulario de Carta/Oferta - Planilla de Precios contenida en el PBC publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, en contraposición a lo establecido en el Art. 61º, inciso 1) del Decreto del P.E. Nº 21909/03 (documento sustancial).
3. AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A. en el Anexo 2, Formulario de Carta/Oferta, página 1, punto 6, manifiesta: *"Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de 60 (sesenta) días…" siendo que en el PBC* publicado en el Portal de Contrataciones Públicas expresa: *"Nuestra oferta se mantendrá vigente por un periodo de 30 (treinta) días…"* , en contraposición a lo establecido en el Art. 61º, inciso 1) del Decreto del P.E. Nº 21909/03 (documento sustancial).

El anexo 2 del PBC publicado en el Portal de Contrataciones Públicas aclara taxativamente lo siguiente: *"Cualquier modificación o alteración en el formato y llenado del Anexo 2 será considerado no válido y causal de descalificación en el momento de la evaluación.*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

Carlos Ramos – Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) – Municipalidad de Villa Hayes

Lic. Oscar E. Morínigo Güirger – Director Administración y Finanzas

En razón de lo mencionado en los puntos precedentes, las ofertas presentadas por las firmas REPUESTOS SANTA MÓNICA. NEUMÁTICOS ASUNCIÓN S.R.L. y AMÉRICA NEUMÁTICOS S.A. son descalificadas de este procedimiento por no ajustarse sustancialmente a los requerimientos de este Llamado.

La oferta presentada por la firma **OLD PARAGUAY** ha cumplido con lo previsto en el PBC, razón por la cual su oferta se ajusta sustancialmente a lo prescripto en la referida norma.

Atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 34º - inc.) c de la Ley Nº 2051/2003**, que expresa: *"**Artículo 34°.- Procedimiento.** La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ... **c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; ..."*

Ante esta situación, en coincidencia los miembros del Comité de Evaluación de Oferta concluyen que el presente procedimiento no reúne los requisitos para realizar la evaluación de las ofertas, y por ende,

En base a lo expuesto;

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD:

1) **Declarar DESIERTO** el procedimiento del Llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 001/2012 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"**, en base a las consideraciones expuestas en el exordio.----------
2) Realizar un segundo Llamado a Contratación Directa, a fin de dar continuidad al presente procedimiento.----------

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

Abog. CARLOS A. OCAMPOS
Miembro CEO

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES Dirección de Administración y Finanzas

Lic. OSCAR MORINIGO
Miembro CEO